



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 02

04 FEB. 2003

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 50 del 25 de octubre, 53 del 3 de diciembre de 2002 y 01 del 26 de enero de 2003.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 27° Literal j), del Acuerdo N° 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Académico en sesiones 21 del 22 y 25 de octubre de 2002 y 24 del 3 de diciembre de 2002, aprobó el Calendario Académico para el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2003, en la FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y A DISTANCIA, SEDE CENTRAL y en las FACULTADES SECCIONALES DUITAMA y SOGAMOSO y CHIQUINQUIRÁ, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por Resoluciones 50, 53 de 2002 y 01 de 2003, se establecieron las fechas del Calendario Académico para el Primer Semestre de 2003, en la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, Sede Central, y en las Facultades Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico en sesión 02 del 4 de febrero de 2003, en razón a las dificultades socio-económicas de los estudiantes de la UPTC, determinó modificar parcialmente las Resoluciones 50 y 53 del de 2002 y 01 del 2003 (Calendario Académico), en el sentido de ampliar la fecha de Reingresos y el pago de matrícula a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente las Resoluciones 50 y 53 de 2002, (Calendario Académico), en el sentido de ampliar la fecha de reingresos así :

Ampliación de radicaciones de solicitudes de Reingresos ante los Comités de Currículo..... 8 de febrero de 2003

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 50, 53 de 2002 y 01 de 2003 (Calendario Académico), en el sentido de ampliar la fecha del pago de la matrícula a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así :

1. Diferir el costo de las matrículas del Primer Período Académico de 2003, para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyas liquidaciones de matrículas sean mayores o iguales a 0.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMVL), así :

- a) Una Primera Cuota correspondiente al 25% del valor de la Matrícula que será cancelada a más tardar el día 12 de Febrero de 2003.
- b) Una Segunda cuota correspondiente al 25%, la cual será cancelada en la fecha límite del día 15 de Marzo de 2003.
- c) Una Tercera cuota correspondiente al 25% hasta el día 15 de Abril de 2003.
- d) Una Cuarta cuota correspondiente al 25% restante, hasta el día 15 de Mayo de 2003.

2. Los estudiantes cuyo costo de matrícula sea menor a 0.5 SMMLV, deberán cancelar el valor de matrícula en dos cuotas así :

- a) Una Primera Cuota correspondiente al 50% del valor de la matrícula que será cancelada a más tardar el día 12 de febrero de 2003.
- b) Una Segunda Cuota correspondiente al 50% restante, del valor de la matrícula que será cancelada a más tardar el 15 de marzo de 2003.

3. Los Estudiantes de la UPTC entregarán en la Dirección Administrativa, como garantía para los pagos, tres y dos letras de cambio, respectivamente, a la fecha límite de cada cuota que serán respaldadas con un codeudor que deberá demostrar capacidad de pago y cuyos requisitos serán : Fotocopia de la cédula del Estudiante y el Codeudor ; Certificación de Ingresos del Codeudor o documento que demuestre sus ingresos económicos. Fotocopia de los mismos será presentada al Director de la Escuela al momento de la inscripción.

4. La Universidad queda facultada para emprender las acciones que considere pertinentes en contra de aquellos estudiantes que incumplan los plazos de pago de las cuotas establecidas, en los numerales 1 y 2.

5. Los estudiantes que se acojan a este plan de pagos, deberán entregar en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, la copia original de recibo de pago, de cada una de las cuotas, expedida y sellada por el Banco autorizado. Cumplido cada requisito de



cuota, la Universidad devolverá el documento en prenda de garantía suscrito por el estudiante.

6. El pago diferido y fraccionado por cuotas, rige únicamente para aquellos estudiantes que no adeuden matrícula o cualquier otro pago con la Universidad, a la fecha.

7. La inscripción de asignaturas podrá realizarse, una vez cancelada la primera cuota inicial de la matrícula, para lo cual se requiere presentar el recibo de pago total o parcial de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **04 FEB. 2003**


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico

NÉPV/mcdw.